



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-783-2018

Doctora
Paula Vernimmen Aguirre
Directora General
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Quito

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: INF 14-SC-CF-2018 FW 14022
FECHA: 17 de diciembre de 2018
ASUNTO: Entrega en comodato bien inmueble a
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **11 de diciembre de 2018**, acogiendo el contenido del informe 14-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, referente al otorgamiento de comodato a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante escritura pública de fecha 15 de febrero de 2018, celebrada ante el doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, se realiza la protocolización de la Resolución de Concejo N° RC-670-2017, de fecha 04 de enero de 2018, con la cual se “RESOLVIÓ: Acoger el informe jurídico AJ-17-3028, de fecha 05 de octubre del 2017, suscrito por Procuraduría Síndica Municipal en el cual se sugiere restituir el comodato entregado a favor de la Fiscalía Provincial de Tungurahua al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, toda vez que según oficio N° FGE-DSP-2017-013277-O de fecha Quito 13 de septiembre del 2017, remitido por el Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, es voluntad del comodatario dar por concluido el contrato de comodato.” del predio que se encuentra ubicado en la Calle F, entre la Ciudadela Amazonas y el Parque Industrial Ambato de la parroquia Izamba, del cantón Ambato; inmueble de la superficie de 1305,70m² de terreno y 891.80m² de construcción, inscrita bajo partida número 953, de fecha 7 de marzo de 2018;
- Que, mediante oficio N° SNMLCF-SNMLCF-2018-0109-O, de fecha 16 de marzo de 2018, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, suscrito por la doctora Paula Verónica Vernimmen Aguirre, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual se solicita: “Señor Alcalde con base a los antecedentes expuestos y con el propósito de continuar asegurando la prestación de los Servicios Forenses en el cantón, brindando servicios técnicos científicos, estandarizados en el ejercicio de la actividad

Mds



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 2

pericial en medicina legal y ciencias forenses en apoyo a la administración de justicia, en estricto respeto a los derechos de las víctimas y la dignidad humana, a usted de una manera muy atenta y gentilmente SOLICITO, se digne en disponer a quien corresponda, se realicen todas las gestiones necesarias y suficientes a efecto de que se conceda a favor del SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SNMLCF, en Comodato el bien inmueble con clave catastral 18015601050416000000, ubicado entre la ciudadela Amazonas y el parque Industrial Ambato, en la parroquia Izamba, en la avenida 4 y calle F, con una superficie de mil trescientos cinco metros cuadrados con setenta centímetros (1305,70m²), en el que se encuentra implantado el Centro de Investigación de Ciencias Forenses del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;

- Que, los solicitantes plantean el Proyecto de Beneficio Social, cuyo objetivo general es el siguiente: “Administrar correctamente el inmueble solicitado en comodato al GAD Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros proyectados que permitan incrementar la prestación de los servicios técnico científicos especializados en materia de medicina legal y ciencias forenses, así como prestar de manera oportuna y conforme las necesidades de la administración de justicia, la coordinación y asesoría técnico científica”;
- Que, con oficio DSES-18-0730, de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido al ingeniero MSc. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, en el que se solicita “...se emita el informe técnico con los datos catastrales del inmueble, mismo que se deberá realizar mediante una inspección de campo con fotografías, con el fin de tener información exacta y se continúe con el procesos...”;
- Que, mediante oficio DCA-VC-18-1276 del 30 de julio de 2018, suscrito por el ingeniero MSc. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, el ingeniero Miguel Acurio, Servidor Público 3 y el ingeniero Carlos Fernando Núñez H., Jefe de Valoración Catastral, dirigido a la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que ponen en conocimiento: “...al respecto le indicamos la información catastral del predio en mención con el siguiente detalle:

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU: 98421

Clave Catastral: 5605033416000 PUP

Ubicación: Avenida 4 y calle F

Parroquia Izamba

Área terreno: 1306,54m²

Avalúo Terreno: 32.924,81 USD

Área de construcción: 891.80m²

Avalúo construcción: 380.429,70 USD

Avalúo Total: 413.354,51 USD

Posesionario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Uso: Actividad Pericial del Departamento Medicinal Legal y Ciencias Forenses.

Avalúo 2005: USD 300.00

LINDEROS GENERALES:

Norte: Camino Público (42.41m)

Sur: Cherrez Cevallos Alejandro (12.56m) – Desconocido (10.54m), Echeverría Echeverría Piedad (2.75m)

Este: Merino Villavicencio Walter Hugo (36.90m)

Oeste: Pasaje S/N (12.00m) – Vargas Guaitara Víctor (17.08m) – Coop. de Vivienda Amazonas (11.70m)

MDS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 3

- Que, mediante oficio DSES-18-1296, fecha 2 de agosto de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido al arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación, solicita: "...se remita el levantamiento planimétrico e informe sobre posibles proyectos a desarrollarse del inmueble...";
- Que, con oficio DP-UPUyV-18-1127, del 22 de agosto de 2018, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación, el ingeniero Civil Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación Urbana y Vial, la arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el arquitecto Int. Fabricio Freire, Jefe de Programas, Proyectos (e), dirigido a la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria en el que se informa: "...posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- Afectaciones Viales.- No existe afectación vial", adjuntando Planimetría con coordenadas;
- Que, con oficio DSES-18-1299, de fecha 2 de agosto de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido al ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, en el que solicita: "se remita un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra pública en el inmueble cuyos datos catastrales fueron remitidos por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-18-1276, con el fin de tener información exacta y se continúe con el proceso ...";
- Que, con oficio OPM-FISC-18-4332, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por el ingeniero civil MSc. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, el ingeniero Andrés Córdova, Servidor Público y el ingeniero Ramiro Fiallos E., Jefe de la Unidad de Fiscalización y Supervisión, en el que indican que: "en este predio NO se encuentra planificada la construcción de ninguna obra comunitaria Municipal (mantenimiento), también es necesario que se solicite al Departamento de Planificación se certifique si hay o no algún proyecto planificado en el predio en cuestión.";
- Que, mediante Certificado de Gravamen N° 22956, de fecha 17 de octubre de 2018 "NO SE ENCUENTRA INSCRITO: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR.", con lo que queda demostrado que el predio en mención es propiedad del GAD Municipalidad de Ambato;
- Que, con oficio DSES-18-1766, del 7 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Lorena Freire, Servidora Pública del GADMA, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, con el cual remiten el Informe Social de otorgamiento de comodato y concluyen: "Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Tungurahua y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Administrar correctamente el inmueble solicitado en comodato al GAD Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros proyectados que permitan incrementar la prestación de los servicios técnico científicos especializados en materia de medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional, así como prestar de manera oportuna y conforme las necesidades de la administración de justicia y asesoría técnico científica.", la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, salvo su mejor criterio concluye que, se debe **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal ubicado en la calle Av. 4 y la calle F, entre la ciudadela Amazonas y Parque Industrial de la parroquia Izamba, a favor de la mencionada institución."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 4

- Que, mediante oficio AJ-18-2960, del 17 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal concluye: “Con todos los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, esta dependencia concluye que en concordancia a los Artículos 5 y 6 del cuerpo legal descrito, y de acuerdo al Informe Favorable de Otorgamiento de Comodato, remitido mediante DSES-18-1766, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Lorena Freire, Servidora Pública del GADMA, se sugiere, salvo su mejor criterio, procederse al OTORGAMIENTO DE COMODATO, a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Tungurahua, del bien municipal ubicado en Avenida 4 y Calle F, parroquia Izamba, el mismo que cuenta con área de terreno: 1.306,54 m² y área de construcción 891.80 m² según ficha catastral emitida mediante oficio DCA-VC-18-1276 FW: 14022-18, de fecha 30 de julio de 2018.- Por los que sugerimos a usted señor Alcalde, que en aplicación del artículo 60 literal j del COOTAD, se sirva remitir el presente a la Comisión de Fiscalización a fin de que se realice el respectivo análisis sobre la procedencia de entrega del presente comodato, el cual deberá ser puesto en consideración del pleno del Consejo Municipal, conforme lo estipulado en el art. 467 inciso final.”;
- Que, con informe 14-SC-CF-2018, la Comisión de Fiscalización emite la siguiente conclusión y recomendación: “Acoger el Informe Jurídico AJ-18-2960 del 17 de noviembre de 2018, suscrito por suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico y la abogada María Eugenia Serrano, Técnico de Comodatos; e, informe Social del 07 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnico de Comodatos.- Otorgar el comodato a favor del “Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Tungurahua”, del bien Municipal ubicado en la Av. 4 y Calle F, parroquia Izamba, el mismo que cuenta con un área de terreno: 1.306,54 m² y área de construcción 891.80 m², por el lapso de 50 años”;
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: “El comodatario no puede emplear la cosa sino el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase”;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.- Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines

M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 5

de administración.- Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.- Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.”

- Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.”;
- Que, el artículo 435 del mismo cuerpo legal señala: “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
- Que, el artículo 441 de la norma legal señala expresa: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 6

plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

- Que, el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Garantía de cumplimiento.- Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien.”;
- Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público, en su artículo 157 indica: “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.- Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.- Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”;
- Que, el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;
- Que, el artículo 3 del mismo cuerpo legal manifiesta: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 7

- Que, el artículo 4 de la misma norma legal citada prescribe: “Plazos.- El contrato de comodato cuya entrega sea resuelta y autorizada por el Concejo Municipal conforme esta Ordenanza, tendrá un plazo máximo de duración de hasta cincuenta años (50); si se ha cumplido con el fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a solicitud del comodatario, quien tendrá un plazo de 90 días antes que fenezca el contrato de comodato para legalizar su petición, la cual deberá ser analizada por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y de la Comisión de Fiscalización. La Dirección municipal que administra los comodatos notificará al comodatario 120 días antes de la finalización del plazo de los comodatos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.- El comodatario, previo a la construcción de cualquier edificación en los bienes entregados en comodato, deberá realizar los trámites legales de aprobación de planos en la Municipalidad.”;
- a) Que, el artículo 5 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales dice: “**Requisitos para solicitar un comodato.-** Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constará los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplará el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas. El proyecto de reglamento contemplará el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.”
- Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal determina: “Resolución.- El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del Comodato, a través de una resolución debidamente motivada, ésta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes;

RESOLVIÓ

Acoger el contenido del informe 14-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

1. Acoger el informe jurídico AJ-18-2960 del 17 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social del 7 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnico de Comodatos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-783-2018

Página 8

- Otorgar el comodato a favor del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Tungurahua, del bien municipal ubicado en la Av. 4 y calle F, de la parroquia Izamba, el mismo que cuenta con un área de terreno de 1.306,54 m² y área de construcción de 891.80 m², por el lapso de 50 años.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría

c. c: Catastros
MV/sc
2018-12-14

Planificación

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.